



19 de diciembre de 2023

(23-8671)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [X], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos de competencia SAG internados a Chile a través de empresas de envío de entrega rápida o expreso internacional.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Establece los procedimientos para la internación a Chile de productos de competencia SAG a través de empresas de envío de entrega rápida o expreso internacional; (8 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: Se establecen procedimientos para la internación a Chile de productos de competencia SAG a través de empresas de envío de entrega rápida o expreso internacional. La Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) establecerá los procedimientos que se seguirán para la revisión, y para la autorización o no de ingreso al país, de los envíos internacionales que ingresen a Chile desde el extranjero a través de empresas de envío de entrega rápida o expreso internacional (courier), y que en su contenido se identifiquen productos que sean de competencia del SAG. Mayores detalles pueden ser revisados en el documento adjunto a esta notificación.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la vida o la salud de los animales o preservación de los vegetales
8. Documentos pertinentes: La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.962 de 2016, que aplica convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre; la Ley N° 18.164 del Ministerio de Hacienda, que Introduce modificaciones a la legislación aduanera; la Ley N° 18.164, de 1982, que introduce modificaciones a la

legislación aduanera; el DFL RRA N° 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda sobre Sanidad y Protección Animal; el Decreto Ley N° 873 de 1975, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, que establece disposiciones sobre protección agrícola; el D.F.L. N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas; el Decreto N° 510 de 2016, del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión por parte del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N° 4.467 de 2018 de la Dirección Nacional del SAG, que regula la internación de muestras o productos sin fines comerciales de origen o uso animal mediante permiso de importación; la Resolución Exenta N° 1.284 de 2021 de la Dirección Nacional del SAG, que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en fronteras; la Resolución Exenta N° 91 de 2022 de la Dirección Nacional del SAG, que establece productos de origen animal que no requieren visto bueno del SAG para su ingreso a Chile; la Resolución Exenta N° 7.773 de 2022 de la Dirección Nacional del SAG, que define productos de origen animal que sólo requieren presentar certificación sanitaria ante el SAG; la Resolución N° 7.042 de 2016 del Director Nacional de Aduanas, que entre otros, incorpora como Capítulo VII al Compendio de Normas Aduaneras las instrucciones sobre "Mercancías sujetas a Despacho Especial"; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.

9. Fecha propuesta de adopción: A su publicación en el Diario Oficial.

Fecha propuesta de entrada en vigor: Aproximadamente 80 días desde la fecha de publicación de la notificación.

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores

Teatinos 180, piso 11

Teléfono: (+56)-2- 2827 5250

Correo electrónico: tbt_chile@subrei.gob.cl

https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/48d_ResExe_Courier.pdf

https://members.wto.org/crnattachments/2023/TBT/CHL/23_14740_00_s.pdf